

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2013

Visto: el Expediente Interno n° 132/2013; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado al reemplazo de sillas y sillones existentes y a la adquisición de mobiliario para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia.

El área contaduría tomó conocimiento y cumplió la reserva de afectación por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 480.000), correspondiente al corriente ejercicio (fs. 36/37).

La Resolución n° 36/2013 de la Presidencia del Tribunal autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (fojas 68/71).

La Unidad Operativa de Adquisiciones dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Guía de Licitaciones, a la Cámara Argentina de Comercio; requirió la publicación del llamado en el Boletín Oficial, lo expuso en la cartelera de la Administración y en la página del Tribunal en Internet. Además, se cursaron veintidos (22) invitaciones para cotizar a firmas del ramo. El edicto de llamado apareció publicado en la edición n° 4226 del Boletín Oficial de la Ciudad. Además se hallan agregadas las constancias de retiro de pliegos. (fojas 71 vta/108).

Tal como se desprende del acta de apertura de ofertas (fojas 109/110), el pasado 20 de septiembre se recibieron cinco (5) sobres correspondientes a las siguientes firmas: TRAZZO S.A. (fojas 111/128), SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L. (fojas 129/165), EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. (fojas 166/198), PRODMOBI S.A. (fojas 199/261) y PERFIL EQUIPAMIENTOS S.R.L (fojas 262/285).

La Comisión Evaluadora de Ofertas analizó el cuadro comparativo de precios, verificó el cumplimiento de condiciones, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), produjo intimaciones para la remisión de información complementaria y muestras así como la obtención de los certificados de libre deuda exigidos por la ley n° 269 (fojas 286/388).

La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto n° 754/2008, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió de la siguiente forma mediante el acta del 3 de octubre pasado (fojas 389/391):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas: las participantes cumplen con todos los requisitos exigibles, a excepción de

PERFIL EQUIPAMIENTOS S.R.L, que no ha aportado oportunamente la garantía de oferta ni el certificado de visita.

- b) Respecto de la aptitud de los oferentes: de la información disponible en el RIUPP, se deriva que las presentadas están habilitadas para contratar y carecen de sanciones.
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas, TRAZZO S.A., a pesar de contar con la totalidad de los requisitos exigibles, con relación los renglones cotizados, su oferta es inconveniente; SCALA 3: Con relación a los renglones 6 y 7, su cotización se encuentra dentro de la previsión presupuestaria realizada por la Dirección General de Administración, cumple con todos los requisitos exigibles, se ha privilegiado en estos renglones la conveniencia de su oferta en razón del mantenimiento del estilo de las sillas que fueron adquiridas y probadas en otras contrataciones efectuadas por el Tribunal, con relación a su diseño, contención lumbar y ancho de asiento, así como la calidad de sus materiales. En cuanto a los demás renglones cotizados, resultan inconvenientes frente a otras ofertas; EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.: Con relación a los renglones 1, 2, 4 y 5, su cotización se encuentra dentro de la previsión presupuestaria realizada por la Dirección General de Administración, cumple con todos los requisitos exigibles, y tiene el precio más conveniente. Con respecto al renglón 7 su oferta no se ajusta a lo requerido por el pliego de la licitación, razón que la torna inadmisibles. En cuanto a los demás renglones cotizados, resultan inconvenientes frente a otras ofertas; PRODMOBI S.A: Con relación a los renglones 3 y 8, su cotización se encuentra dentro de la previsión presupuestaria realizada por la Dirección General de Administración, cumple con todos los requisitos exigibles. En cuanto al renglón 3 tiene el precio más conveniente, en cuanto al renglón 8, se concluye en su conveniencia a raíz del diseño, báscula, estilo, cualidades, terminación y calidad de sus materiales. En cuanto a los demás renglones cotizados, resultan inconvenientes frente a otras ofertas. PERFIL EQUIPAMIENTOS S.R.L.: No ha cumplido con requisitos de admisibilidad de presentación oportuna de la garantía de oferta ni certificado de visita requerido conforme al pliego, ello torna inadmisibles su oferta.

En función de las razones reseñadas, la Comisión recomendó adjudicar la licitación a favor de las empresas **SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L.**, por los renglones 6 y 7; **EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.**, por los renglones 1, 2, 4 y 5; y a **PRODMOBI S.A.** los renglones 3 y 8.

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en el

Boletín Oficial n° 4251 del 4/10/2013, sin registrarse impugnaciones (fojas 400, 418, y 420).

El área compras y contrataciones preparó los proyectos de orden de provisión (fojas 404/406).

Las Señoras Asesoras Jurídica y de Control de Gestión dictaminaron indicando la factibilidad de aprobar y adjudicar la contratación una vez efectuadas salvedades de forma, las que fueron subsanadas (fs. 411/415 y 417/420).

La Dirección General de Administración, mediante la confección de su informe y del proyecto de acto administrativo, elevó la actuación para su aprobación.

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:

1. **Aprobar** el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública n° 9/2013, destinada al reemplazo de sillas y sillones existentes y a la adquisición de mobiliario para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia; en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/20 10.
2. **Desestimar** por inconvenientes las ofertas de las firmas TRAZZO S.A., SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L., en los renglones 1 a 3 y 8; EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., en los renglones 3, 6 y 8; PRODMOBI S.A., en los renglones 1, 2 y 4 a 7; y por inadmisibles las ofertas de las firmas PERFIL EQUIPAMIENTOS S.R.L., y EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., en el renglón 7; en razón de los fundamentos señalados por la Comisión Evaluadora de Ofertas que obra en el Expediente.
3. **Adjudicar** los renglones 6 y 7 de la Licitación Pública n° 9/2013 a SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L, CUIT 30-71095801-3, en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 364.934), en concepto de provisión de sillas y sillones al Tribunal Superior de Justicia por los renglones detallados, de acuerdo con las cláusulas particulares y las especificaciones técnicas aprobadas por Resolución de Presidencia n° 36/2013.
4. **Adjudicar** los renglones 1, 2, 4 y 5 de la Licitación Pública n° 9/2013 a EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., CUIT 30-67832488-0, en la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 10.500), en concepto de provisión de mobiliario para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia por los renglones detallados, de acuerdo con las cláusulas particulares y las especificaciones técnicas aprobadas por Resolución de Presidencia n° 36/2013.

5. **Adjudicar** los renglones 3 y 8, de la Licitación Pública n°9/2013 a la firma PRODMOBI S.A., CUIT 30-71006955-3, en la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 23.894), en concepto de provisión de mobiliario para el Tribunal Superior de Justicia por los renglones detallados, de acuerdo con las cláusulas particulares y las especificaciones técnicas aprobadas por Resolución de Presidencia n° 36/2013.
6. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n°26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares

Dra. Sofía DEL CARRIL, legajo n°206;
Sr. Alberto STROCOVSKY, legajo n°72;
Sr. Fabián TRACANELLI, legajo n°58.

Miembro Suplente

Sr. Matias FERRAZZUOLO, legajo n°165.

7. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente); José O. CASÁS (Vicepresidente), Ana María CONDE (Jueza), Alicia E. C. RUIZ (Jueza) e Inés M. WEINBERG (Juez).

RESOLUCIÓN N°81/2013